

**CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA Y EL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

En Pamplona a 17 de enero de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Manuel Ayesa Dianda**, domiciliado, a los efectos del presente convenio en Pamplona (Navarra), c/ Doctor Huarte, 1, en su condición de Presidente de la Confederación de Empresarios de Navarra,

De otra parte, **Excmo. Sr. D. Juan Manuel Fernández Martínez**, domiciliado a los efectos del presente convenio en Pamplona (Navarra) c/ San Roque, 4, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, actuando en representación del Consejo General del Poder Judicial

**EXPONEN**

1. Que la Confederación de Empresarios de Navarra, CEN, es una entidad sin ánimo de lucro a la que se encuentran asociadas la mayor parte de las empresas de Navarra. CEN ostenta igualmente la consideración legal de organización empresarial más representativa por irradiación, por encontrarse a su vez asociada a CEOE, siendo la asociación territorial de ésta entidad en Navarra. Entre los fines de la CEN se encuentra el de promover el desarrollo empresarial y socio-económico de la Comunidad Foral, que conforma su ámbito de actuación, así como el de contribuir la mejora continua de las empresas navarras en todos los campos de su gestión.

2. Que la CEN, tiene entre sus fines y competencias estatutarias los siguientes:

- a) El fomento y la defensa del sistema de libre iniciativa privada en el marco de la economía de mercado, considerando la empresa privada como núcleo de creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.
- b) La promoción del desarrollo empresarial en beneficio del interés general, y, específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar en Navarra.
- c) Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes ante los medios de comunicación social, proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa privada y una imagen adecuada del empresario ante la opinión pública.

3. Que la CEN, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla un completo programa de actividades consistentes, entre otras, en jornadas, conferencias, seminarios, publicaciones, análisis de evaluación y cursos que cubren aquellos aspectos de mayor interés para las empresas y los empresarios navarros. Los contenidos abarcan aspectos diversos, tales como;

- Prevención de riesgos laborales y dinamización de la cultura preventiva.
- Seguimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social
- Fomento de la flexibilidad laboral
- Fomento de la conciliación de la vida familiar y laboral
- Promoción del empleo femenino
- Responsabilidad Social Empresarial
- Tratamiento de la problemática de las Empresas Familiares
- Difusión de la normativa medioambiental
- Difusión de programas de I+D+i
- Difusión de aspectos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación
- Formación continua y formación específica para directivos


4. Que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del Poder Judicial, ejerciendo sus competencias en todo el territorio nacional, y ostentando entre estas la de formación de Jueces y Magistrados (art. 107 de la LOPJ).

5. Que ambas instituciones consideran que el establecimiento de un convenio de colaboración puede suponer un acercamiento recíproco entre la judicatura y la clase empresarial y profesional que a esta presta servicios, reportando a ambas partes, por una parte un mejor conocimiento de la realidad empresarial y su problemática y por otro del

mundo de la judicatura. Ese acercamiento deberá facilitar a empresarios, directivos y profesionales al servicio de las empresas, la adquisición de un conocimiento más preciso de las normas y de la jurisprudencia y sus tendencias en todas aquellas materias relativas a los temas relacionados con el mundo de las empresas, en especial a las encuadradas en el ámbito social.

En atención a estas consideraciones, acuerdan establecer un convenio de colaboración estable para el desarrollo de actividades en materias concretas –que más adelante se delimitan- y que se regirá con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS



**PRIMERA-** Las entidades firmantes se comprometen a organizar conjuntamente actividades formativas y/o de difusión, en materias y temas que consideren de interés especial para el empresariado navarro y para los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Comunidad Foral de Navarra. Entre las mencionadas actividades se incluirán encuentros, jornadas y reuniones, así como la publicación -en su caso- de libros y folletos divulgativos. Para la realización de las mencionadas actividades, las organizaciones firmantes contarán con la presencia de expertos en las diferentes materias, que podrán ser propuestos por cualquiera de ellas.

**SEGUNDA-** Que en aquellas actividades a que se refiere el apartado anterior en desarrollo del presente convenio, serán diseñadas de forma conjunta, eligiéndose de esta manera los temas, los ponentes o profesores y las fechas de realización.

**TERCERA.-** Si ello es de su interés, el Consejo General del Poder Judicial designará una persona para participar en la jornada o seminario de que se trate teniendo - en todo caso- garantizada su presencia en la mesa presidencial y su intervención con ocasión de la inauguración o la clausura de estas actividades. En la publicidad que se realice de las diferentes actividades figurarán los logotipos de ambas entidades. Asimismo, el Consejo General del Poder Judicial contará con la posibilidad de trasladar invitación al número de personas que se acuerde.

**CUARTA.-** Las actividades programadas de mutuo acuerdo se realizarán en los locales de la CEN, que diseñará los diferentes capítulos tales como tales como folletos, invitaciones, trípticos, etc... y se responsabilizará de su adecuada difusión, así como de otros extremos logísticos que requieran las actividades programadas.

**SEXTA.-** El presente Acuerdo expirará el 31 de diciembre de 2008. No obstante lo anterior, y si ninguna de las dos partes manifiesta lo contrario, el acuerdo se prorrogará tácitamente por períodos de un año.

**SEPTIMA.-** Para analizar y velar por el buen desarrollo de lo aquí pactado, los firmantes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del acuerdo, que estará integrada por dos personas de cada organización, a designar con posterioridad a la firma del presente documento

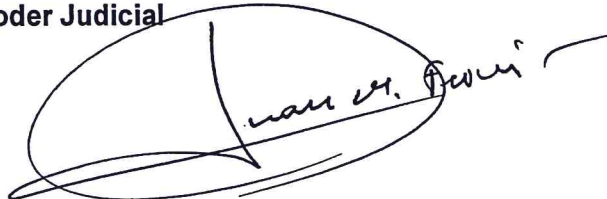
En cuyos términos, queda redactado el presente convenio, que es suscrito en Pamplona, a la fecha indicada en el encabezamiento.

**El Presidente de la Confederación de Empresarios de Navarra,**



**D. José Manuel Ayesa Dianda**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, actuando en representación del Consejo General del Poder Judicial**



**D. Juan Manuel Fernández Martínez**